

Al contestar refiérase

al oficio No. **21175**

18 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1937

Señora
Lineth Artavia González
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@sanpablo.go.cr

Señor
Bernardo Porras López
Alcalde Municipal
alcaldia@sanpablo.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
HEREDIA**

Estimados señores:

Asunto: Corrección y aclaración del oficio n.º 20894 (DFOE-LOC-1880) de 16 de diciembre de 2024.

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 20894 (DFOE-LOC-1880) de 16 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprobó parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:

2.2 IMPROBACIONES

“(...) 2.2.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por concepto de Impuestos de Licencias profesionales, comerciales u otros permisos, por un monto de ₡61,69; Impuesto de Timbre por un monto de ₡24,36 millones; Servicio de aseo de vías y sitios públicos por un monto de **₡72,41** no pueden ser aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada y los niveles históricos de ejecución real. **(La negrita no es del original).**

DFOE-LOC-1937

2

18 de diciembre, 2024

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir el párrafo transcrito anteriormente del oficio n.º 20894 (DFOE-LOC-1880) del 19 diciembre de 2024, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:

2.2.1 Ingresos

- b) Los ingresos estimados por concepto de Impuestos de Licencias profesionales, comerciales u otros permisos, por un monto de ₡61,69; Impuesto de Timbre por un monto de ₡24,36 millones; Servicio de aseo de vías y sitios públicos por un monto de **₡97,87 millones** no pueden ser aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada y los niveles históricos de ejecución real. **(La negrita resalta la modificación).**

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del documento n.º 20894 (DFOE-LOC-1880) de 16 de diciembre de 2024, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnica

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/ras

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2024006738

Ni: 20927, 24345 (2024)

G: 202400086-1